

Jul. 6/84

NUMERO : 518/84.



CONSTITUCION DE LA COM-
PAÑIA ANONIMA " INMOBI
LIARIA AGRICOLA Y COMER
CIAL ESVAS S. . A. " .----
CUANTIA : \$/500.000.00.---

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provin
cia de Guayas, República del Ecuador, hoy seis -
de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, -
ante mí Doctor JORGE MALDONADO RENNELLA, abo-
gado, Notario Titular Séptimo del Cantón Guaya-
quil, comparecen las siguientes personas : Señora
Doña PATRICIA VASQUEZ MORALES DE ESTRADA, -
quien declara ser ecuatoriana, viuda, egresada de
ingeniería comercial; Señor Don GERARDO VASQUEZ-
MORALES, quien declara ser ecuatoriano, soltero, -
abogado; Señor Don GERARDO VASQUEZ CHIRIBOGA,
quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo; Se-
ñor Don LUIS JAIME CHANG GUERRA, quien declara
ser ecuatoriano, soltero, estudiante; y, Señorita Doña-
LUZ MARIA DEL ROCIO MORALES DELGADO, quien -
declara ser ecuatoriana, soltera, estudiante; todos y
cada uno de ellos, por sus propios derechos. -

Los comparecientes son mayores de edad; con -
domicilio en la Ciudad de Guayaquil; personas -
capaces para obligarse y contratar, a quienes -
de conocer doy fe; los mismos que comparecen -
a otorgar esta escritura pública de constitución

RCA/

de compañía anónima, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, y a la que proceden de una manera libre y espontánea; y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así : -----

" SEÑOR NOTARIO.- En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la que conste el contrato de constitución de la compañía anónima civil " INMOBILIARIA AGRICOLA Y COMERCIAL ESVAS S. A.", que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: --

INTERVINIENTES.- Otorgan y suscriben la presente escritura pública las siguientes personas: -

Señora Patricia Vásquez Morales viuda de Estrada; abogado Gerardo Vásquez Morales; señor Gerardo Vásquez Chiriboga; señor Luis Jaime Chang Guerra; y, señorita Luz María del Rocío Morales Delgado; todos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la Ciudad de Guayaquil. -

CONTRATO DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA CIVIL " INMOBILIARIA AGRICOLA Y COMERCIAL ESVAS S. A. " -----

PRIMERA : CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA.- Todos los comparecientes, de común acuerdo, declaran y manifiestan su voluntad de unir y aportar los capitales que más adelante se detallan, para constituir, y fundar una compañía anónima civil, denominada " INMO-



...ARIA AGRICOLA Y COMERCIAL ESVAS S. A.",

...enes, por lo tanto, son accionistas fundadores

de la misma.-----

S E G U N D A : REQUISITOS DE FUNDACION.-Los

comparecientes declaran y expresan que los re

quisitos exigidos por el Código Civil y por-

el artículo ciento cincuenta y cuatro y demás,

de la Ley de Compañías, se encuentran deter-

minados en la presente escritura pública; en e

estatuto social de la compañía anónima civil

"INMOBILIARIA AGRICOLA Y COMERCIAL ESVAS -

S. A."; y en las declaraciones de los intervi

nientes que a continuación se detallan; y que

son del tenor siguiente : -----

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA CIVIL -

" INMOBILIARIA AGRICOLA Y COMERCIAL ESVAS -

S. A.".- CAPITULO UNO : DEL NOMBRE, OBJETO,

PLAZO, CAPITAL Y DOMICILIO.- A R T I C U L O -

P R I M E R O : DENOMINACION, NACIONALIDAD, OB-

JETIVO Y NATURALEZA.- Con la denominación -

de " INMOBILIARIA AGRICOLA Y COMERCIAL ES-

VAS S. A." se constituye una compañía anó-

nima civil, de nacionalidad ecuatoriana.-La com

pañía tendrá por objeto principal la adquisi-

ción y beneficio de bienes raíces, urbanos y

rurales, y la explotación de estos últimos; po

drá adquirir derechos y contraer obligaciones,

así como comprar, vender y administrar inmue

RCA/

bles, y todo artículo fabricado o manufactura-
do dentro del país, en las ramas de electro-
domésticos, artículos de bazar, agrícolas, eléc-
tricos, de librería y artesanía; comprar y ven-
der acciones y/o participaciones de otras com-
pañías, constituidas, o por constituirse; y, en -
fin, realizar todo acto, o contrato, permitido -
por las leyes ecuatorianas.-----

ARTÍCULO SEGUNDO: PLAZO.-El plazo-
de duración será de cincuenta años, contado des-
de la fecha de inscripción del contrato constitu-
tivo, en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil;
pero la Junta General de Accionistas podrá am-
pliarlo, o restringirlo, con sujeción a las prescrip-
ciones de la ley.-----

ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.-El do-
micilio y centro principal de sus negocios, será -
la Ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer sucur-
sales en otros lugares del país, o del extranjero.-

ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL.-El capital-
suscrito y pagado de la compañía, es de QUINIENTOS-
MIL SUCRES (S/500.000.00), constituido y dividido en
quinientas acciones, ordinarias y nominativas, de UN
MIL SUCRES cada una, numeradas consecutivamente de
cero cero uno, al quinientos, inclusive, emitidas en tít-
ulos que pueden representar una, o varias acciones,
firmadas por el Presidente y el Gerente de la compañía.

ARTÍCULO QUINTO: APORTES Y CONS

RCA/88



TITUCIONES DEL CAPITAL.- La suscripción de acciones, las aportaciones pagadas, y la constitución del capital, son las siguientes : Señora PATRICIA VASQUEZ MORALES VIUDA DE ESTRADA suscribe cuatrocientas ochenta y ocho acciones de un mil sucres cada una; abogado GERARDO VASQUEZ MORALES suscribe cinco acciones de un mil sucres cada una; señor GERARDO VASQUEZ CHIRIBOGA suscribe cinco acciones de un mil sucres cada una; señor LUIS JAIME CHANG GUERRA suscribe una acción de un mil sucres; y, señorita LUZ MARIA DEL ROCIO MORALES DELGADO suscribe una acción de un mil sucres.-

Todas las acciones han sido pagadas en dinero en efectivo, conforme consta del correspondiente certificado de depósito.-----

ARTICULO SEXTO : AUMENTO DE CAPITAL.- El capital de la sociedad podrá ser aumentado por resolución de la junta general.-

En todo caso se preferirá a los accionistas para la suscripción de las nuevas acciones; y, sólo a falta de interés en ello, de parte de los accionistas, transcurrido el plazo establecido en la ley, se admitirá la suscripción por parte de otras personas.-----

ARTICULO SEPTIMO: DESTRUCCION O PERDIDA DE TITULOS.- En caso de destrucción, o pérdida de un título de acción, se pro

RCA/26

cederá a su anulación, y se conferirá uno nuevo, una vez cumplidas las formalidades y requisitos exigidos por la Ley de Compañías.---

CAPITULO II : DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO OCTAVO: JUNTA GENERAL.-

La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía, y estará formada por los socios accionistas legalmente convocados y reunidos, con sujeción a la ley.- Será instalada y presidida por el Presidente; y actuará de secretario, el Gerente.-----

ARTICULO NOVENO : FECHA DE REUNION Y CONVOCATORIA.-

La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá, obligatoriamente, por lo menos, una vez al año, previa convocatoria hecha por el Presidente, o por el Gerente o por el administrador que hiciere sus veces; y en caso de urgencia, por el Comisario de la empresa, con ocho días de anticipación, señalando lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión.-----

ARTICULO DECIMO : QUORUM.-

En las juntas generales cada acción concede derecho a un voto; y el quorum será el siguiente : En la primera convocatoria será necesario que concurre un número de accionistas que represente, por lo menos, la mitad más uno del capital social pagado; y en la segunda convocatoria, -



se reunirá con el número de accionistas presente; lo que se expresará en la convocatoria correspondiente.- El quorum antes establecido será suficiente, salvo que la ley exija otro mayor.

ARTICULO UNDECIMO: JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en el artículo noveno, que antecede, podrá reunirse la Junta General de Accionistas, ordinaria, o extraordinaria, cuando se encuentre presente la totalidad del capital social pagado de los accionistas; y éstos acepten, por unanimidad, la celebración de la junta, y estuvieren de acuerdo con los asuntos a tratarse, sin necesidad de que proceda convocatoria ni publicación.-----

ARTICULO DUODECIMO: DEBERES Y ATRIBUCIONES.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas : a.- Nombrar y remover libremente al Presidente, al Gerente y al Comisario; b.- Conocer, aprobar, o rechazar las cuentas, balances e informes de la compañía, que presenten los administradores, precedido por informes de los comisarios; c.- Resolver acerca de la distribución de las utilidades y beneficios sociales; y fijar las reservas legales; d.- Acordar aumentos o reintegros del capital social; esto último, cuando éste disminuya en un cincuenta por ciento, o más, del capital social, y la totalidad de las mismas reservas, a fin-

RCA/28

1 de evitar la liquidación de la compañía; e.- Re
2 formar el estatuto; f.- Acordar la disolución y
3 liquidación de la compañía; g.- Deliberar y re-
4 solver sobre todo asunto constante en la con-
5 vocatoria; y que le fuera sometido a su consi-
6 deración, por el Presidente, por el Gerente, o
7 por quienes hagan sus veces; o, por cualquier
8 accionista de la compañía; y, h.- Interpretar
9 este estatuto y resolver los demás asuntos que
10 no estuvieran previstos; y los que, por ley y
11 estos estatutos, le corresponda.-----

12 CAPITULO III : DE LOS ADMINISTRADORES Y RE-
13 PRESENTACION DE LA COMPAÑIA.- A R T I C U L O

14 D E C I M O T E R C E R O : ADMINISTRADORES.-

15 El Presidente y el Gerente serán nombrados por
16 el período de cinco años, pudiendo ser reelegi-
17 dos indefinidamente.-----

18 A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O :

19 ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones

20 del Presidente de la compañía : a.- Convocar, -
21 presidir y dirigir las sesiones de la Junta Ge-
22 neral de Accionistas; b.- Dirigir la marcha de -
23 la compañía; y, c.- Ejercer las atribuciones y -
24 cumplir las obligaciones que le señala la ley
25 y este estatuto.-----

26 A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O :

27 REEMPLAZO DEL PRESIDENTE.- El Presidente de
28 la compañía será reemplazado, en caso de falta,

RCA/28



o impedimento, por el Gerente de la misma; y a falta de este último, la Junta General de Accionistas nombrará a la persona que deba ejercer dicho cargo.-----

ARTICULO DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE.- Son atribuciones del

Gerente: a).- Representación legal, judicial y

extrajudicial de la compañía, debiendo intervenir

en todos los actos y contratos; y suscribir todos los instrumentos que, para el efecto, sean necesarios; b.- Administrar, de acuerdo con la

ley y este estatuto, la compañía y sus negocios;

c.- Cuidar la buena marcha de la compañía, y de que los empleados cumplan sus obligaciones;

d.- Suscribir, aceptar, pagar, endosar, protestar y cancelar toda clase de títulos mercantiles y

de crédito; e.- Abrir cuentas corrientes bancarias, hacer depósitos en ellas, retirar, parcial,

o totalmente, el monto de los mismos; f.- Nombrar, fijar el sueldo y remover los empleados,

cuyo nombramiento no sea de competencia de la junta general; y, g.- Ejercer las demás atribuciones que le impusiere la ley y el estatuto.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: REEMPLAZO DEL GERENTE.- El Gerente de la

compañía será reemplazado, en caso de falta o impedimento, por el Presidente de la misma.-----

ARTICULO DECIMO OCTAVO: RE

RCA/28

P.L.

1 PRESENTACION LEGAL Y OTRAS ATRIBUCIONES.- a.-

2 La representación legal y extrajudicial de la -
3 compañía la tiene el Gerente, el mismo que, co-
4 mo administrador, tiene facultad para resolver y
5 ejecutar los contratos y actos de la compañía,
6 obrando por sí mismo, amplia y legalmente auto-
7 rizado, sin otras limitaciones que para aquellos
8 actos y contratos de la compañía, que fueren -
9 extraños al objeto o giro de la misma; y de -
10 las facultades que, por ley y el estatuto, co-
11 rresponden a la Junta General de Accionistas;

12 b.- La representación del Gerente se extenderá
13 a todos los asuntos relacionados con su objeto
14 o giro, en operaciones civiles propias de la com
15 paña, inclusive para la enajenación o gravamen
16 de los bienes muebles e inmuebles de propie-
17 dad de la compañía, para lo cual no requerirá
18 de autorización previa de la Junta General de-
19 Accionistas, debiendo, asimismo, intervenir en el
20 correspondiente acto, o contrato.- En consecuen-
21 cia, todos los actos, negocios y operaciones -
22 civiles; contratos de mutuo; garantías, operaciones
23 crediticias, etcétera; y cualquier otra clase de-
24 acto y contrato, autorizados por la ley, y rela
25 cionados con las actividades de la compañía, -
26 cualquiera que fuere su cuantía, intervendrá el
27 Gerente, con capacidad inclusive, para constituir
28 apoderados para actos y contratos especiales; y,



07

c.- Durante el tiempo que el Gerente ejerza el cargo de tal, no podrá dar, personalmente, o por sus propios derechos, caución a favor de terceros, a menos de que se tratara de afianzar actos y contratos de la misma compañía.-----

CAPITULO IV : DE LA FISCALIZACION.- ART I-
CULO DECIMO NOVENO : COMISAR-
RIOS.- La Junta General de Accionistas nombra-
rá un comisario principal, y un comisario suplen-
te, reelegibles, que durarán cinco años en el -
ejercicio de sus funciones.-----

ARTICULO VIGESIMO : BALANCE DE
INVENTARIOS.- Anualmente se efectuará el inven-
tario de los bienes, muebles e inmuebles de la
sociedad, y el balance general, con sus corres-
pondientes cuentas de ganancias y pérdidas, los
mismos que el Gerente someterá a conocimiento-
de la Junta General de Accionistas, luego de -
haberlas puesto a disposición de los accionis-
tas, por el tiempo previsto en la ley.-----

CAPITULO V : DISPOSICIONES GENERALES.- AR-
TICULO VIGESIMO PRIMERO:
FONDO DE RESERVA.- Anualmente, al tiempo de -
acordar la distribución de utilidades, la junta -
general segregará de ellas, una cantidad no me-
nor del diez por ciento, destinada al fondo de
reserva legal, hasta completar una cantidad e-
quivalente al cincuenta por ciento del capital-

RCA/
28

1 social, o mayor, si así lo acordare la junta, -

2 general.-----

3 A R T I C U L O V I G E S I M O S E G U N -

4 D O : REFORMA DE ESTATUTOS.- La reforma de

5 este estatuto será resuelta por la Junta Gene-

6 ral de Accionistas, la que, para reunirse en pri-

7 mera convocatoria, necesitará, como quorum, la -

8 asistencia de accionistas que representen, por -

9 lo menos, la mitad del capital pagado; en segun-

10 da convocatoria, bastará la representación de la

11 tercera parte del capital social pagado; y, en -

12 tercera convocatoria, se reunirá con el número

13 de accionistas presente.- Las dudas acerca de

14 las disposiciones o interpretaciones del presente

15 estatuto, serán resueltas, igualmente, por la Jun-

16 ta General de Accionistas.-----

17 A R T I C U L O V I G E S I M O T E R C E -

18 R O : DISOLUCION.- Son causas de disolución

19 de la compañía, todas aquellas que se encuen-

20 tren determinadas en la Ley de Compañías.-Di-

21 suelta la compañía se procederá a su liquida-

22 ción y se designará un liquidador, cuyo nombra-

23 miento y el procedimiento a seguirse en la li-

24 quidación, serán verificados con sujeción a lo-

25 dispuesto en la Ley de Compañías.-----

26 A R T I C U L O V I G E S I M O C U A R T O :

27 DURACION DE LOS PERIODOS DE LOS FUNCIONA-

28 RIOS.- Los plazos señalados en estos estatutos,

RCA/



para el ejercicio de las diversas funciones, se contarán siempre desde la fecha de inscripción del correspondiente nombramiento, en el registro mercantil; y los funcionarios, administradores y comisarios de la compañía, continuarán en el ejercicio de sus cargos, hasta ser reemplazados, aun cuando hubiera vencido el plazo para el cual fueron designados, a menos que se trate de remoción resuelta por la compañía.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO

DISPOSICION GENERAL. - En todo lo demás, la compañía se regirá por lo dispuesto en el Código Civil, en la Ley de Compañías, y en este estatuto; y todo lo no previsto en los mismos, será resuelto por la Junta General de Accionistas.

TERCERA : DECLARACIONES. - Los compare-

cientes, accionistas fundadores de " INMOBILIARIA AGRICOLA Y COMERCIAL ESVAS S. A.", declara-

mos : Suscripción, pago de acciones y cuenta de integración de capital. - Que hemos constituido

la sociedad, antes nombrada, con un capital de QUINIENTOS MIL SUCRES (\$/500.000.00), represen-

tado por quinientas acciones de un mil sucres cada una, y que la suscripción y pago de ac-

ciones y aportaciones, son las siguientes : La señora PATRICIA VASQUEZ MORALES VIUDA DE ES-

TRADA ha suscrito cuatrocientas ochenta y ocho

RCA/

acciones de un mil sucres cada una; el señor

GERARDO VASQUEZ CHIRIBOGA ha suscrito cinco

acciones de un mil sucres cada una; el aboga-

do GERARDO VASQUEZ MORALES ha suscrito cin-

co acciones de un mil sucres cada una; el se-

ñor LUIS JAIME CHANG GUERRA ha suscrito una

acción de un mil sucres; y, la señorita LUZ -

MARIA DEL ROCIO MORALES DELGADO ha suscrito

una acción de un mil sucres.-Todos ellos han

pagado las acciones con el aporte de dinero,-

que consta en el "Certificado de Integración de

Capital", depositado en el Banco de Descuento,-

de la Ciudad de Guayaquil, que se adjunta por

QUINIENTOS MIL SUCRES, que es el total del capi-

tal social suscrito y pagado de la compañía IN-

MOBILIARIA AGRICOLA Y COMERCIAL ESVAS S. A.

C U A R T A : AUTORIZACION.- El abogado Gerar-

do Vásquez Morales queda facultado para : Uno)

Que se encargue de hacer cumplir con todos -

los requisitos legales para el perfeccionamiento

y aprobación de la compañía; Dos).- Convocar a -

la Primera Junta General de Accionistas; Tres).-

Abrir inmediatamente el Libro de Acciones y Ac-

cionistas que prevé la Ley de Compañías, y pa-

ra todo cuanto sea necesario para el perfeccio-

namiento de la presente escritura pública.- Los

accionistas fundadores declaran que la señora -

RCA/ Patricia Vásquez Morales viuda de Estrada cu -



brirá, con su peculio, todos los gastos que la -
constitución de la presente compañía acarree.---

Q U I N T A : CLAUSULA ESPECIAL.- Sírvase, us -

ted, señor notario, agregar e incorporar al texto -

de la escritura matriz, como documento habilitan -

te, el Certificado de Cuenta de Integración de -

Capital, por quinientos mil sucres, concedido por

el Banco de Descuento de la Ciudad de Guaya -

quil.- Agregue, usted, señor notario, las demás -

cláusulas de estilo, para la perfecta validez y -

firmeza de la presente escritura.- Firmado) ABO -

GADO GERARDO VASQUEZ MORALES - MATRICULA -

NUMERO TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS;

COLEGIO DE ABOGADOS DE GUAYAS".- Se agre -

gan, a la presente escritura, los certificados -

extendidos por la Jefatura de Recaudaciones de

Guayas, y por el Banco de Descuento S. A., de

Guayaquil.- Hasta aquí la minuta y sus docu -

mentos agregados que, en un mismo texto, quedan

elevados a escritura pública.- Yo, el Notario Ti -

tular Séptimo del Cantón Guayaquil, Doctor Jorge

Maldonado Rennella, doy fe que, después de ha -

ber sido leída, en alta voz, toda esta escritura,

a los otorgantes, éstos la aprueban y la suscri -

ben conmigo, el notario, en un solo acto.

Patricia Vásquez Morales
Patricia Vásquez Morales viuda de Estrada.

C. C. 090154158.

C. C. T. 030215

Cert. Tot. 300 - 006.

Abgdo. Gerardo Vásquez Morales
Abgdo. Gerardo Vásquez Morales.

C. C. 0901443887.

C. C. T. 598051.

Cert. Tot. 045 - 222.

Gerardo Vásquez Chiriboga
Gerardo Vásquez Chiriboga.

C. C. 0900757329.

C. C. T. 05906.

Cert. Tot. 045 - 204.

Luis Jaime Chang Guerra
Luis Jaime Chang Guerra.

C. C. 090718223 - 9.

C. C. T. 054208.

Cert. Tot. 131 - 053.

Luz Marfa del Rocío Morales Delgado
Luz Marfa del Rocío Morales Delgado.

C. C. 170357367 - 0.

C. C. T. 035451. - Cert. Tot. 550702.-

EL NO-

RCA



Banco de Descuento

Fundado en 1920
Capital y Reservas S/. 84'867.028,90
Afiliado al Banco Central del Ecuador
Guayaquil - Ecuador

Direcciones:
Telegráfica: DESCUENTO
Telex: 3172 Desccto-ED

10

CERTIFICADO SOBRE " CUENTAS DE INTEGRACION DE CAPITAL "

(Depósitos de Plazo Menor)

CERTIFICAMOS: Que han sido efectuados en esta Institución los siguientes depósitos en la CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL, abierta a la Compañía **C.A. CIVIL INMOBILIARIA**

AGRICOLA Y COMERCIAL ESVAS S.A.

Señor **PATRICIA VASQUEZ MORALES VDA. DE ESTRADA.**, su depósito por la cantidad de **Cuatrocientos ochenta y ocho mil 00/100** sucres;

señor **GERARDO VASQUEZ CHIRIBOGA.-**, su depósito por la cantidad de **Cinco mil 00/100** sucres;

señor **ABG. GERARDO VASQUEZ MORALES.-**, su depósito por la cantidad de **Cinco mil 00/100** sucres;

señor **LUIS JAIME CHANG GUERRA.-**, su depósito por la cantidad de **Un mil 00/100** sucres;

señor **LUZ MARIA DEL ROCIO MORALES DELGADO.**, su depósito por la cantidad de **Un mil 00/100** sucres;

señor _____, su depósito por la cantidad de _____ sucres;

Estos depósitos quedan sujetos a las disposiciones contenidas en la resolución No. 548, de la Superintendencia de Bancos y serán entregados previo el cumplimiento de lo que prescriben los Arts. 2 y 3, según el caso de la misma resolución que son del tenor siguiente:

Art. 2 El Banco depositario entregará el capital depositado en la "Cuenta de Integración Capital" una vez constituida o domiciliada la Compañía, a los Administradores que hubieren sido designados por esta o a los apoderados de las compañías extranjeras, después que el Superintendente de Compañías o el Juez, en el caso de las Compañías de Responsabilidad Limitada, haya comunicado al Banco que la Compañía de que se trata se encuentra debidamente constituida o domiciliada, y previa entrega al Banco del nombramiento de Administrador, o de copia del poder del Apoderado, según el caso, con la correspondiente constancia de inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

Art. 3 Si una compañía no llegare a constituirse o a domiciliarse en el Ecuador, cada depósito en la "Cuenta de Integración de Capital" será reintegrada al respectivo depositante, previa entrega de la autorización otorgada al efecto por el superintendente de Compañías o del Juez en su caso, y luego de que el Banco haya recibido de este funcionario, copia de dicha autorización.

Guayaquil, 14 de Junio de 1984

Forma No. 147
8-76-500

Rece

Por el BANCO DE DESCUENTO,

GERENTE.

(1)

0821011

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
CARLOS GERARDO VASQUEZ CHIRIBOGA			Ecuatoriana
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
0900757329	05906		
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
Guayaquil.			
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPAÑIA.			
 Firma del solicitante		6-JUL 1984 Guquil a 3 de Julio de 1984 Fecha de presentación	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
 CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

PEDRO P. TORRES M.

SELLO DE LA
OFICINA

Jefe de Recaudaciones
RAUL A. NIETO BRAVO
 Jefatura de Recaudaciones del Guayas

NOTA.- No es válido el certificado si tiene borrador o cancelada

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE.....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0821011



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
CARLOS GERARDO VASQUEZ MORALES			Ecuatoriana
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
090144388-7	598051		
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
Guayaquil.			
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPANIA - JUL 1984			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
		Gquil 3 Julio 4 de 1984	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
 CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

PEDRO P. TORRES

SELLO DE LA OFICINA

Jefe de Recaudaciones
RAUL A. NIETO BRAVO
 Jefatura de Recaudaciones del Guayas

NOTA.- No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacio de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0821010

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Jefatura de Recaudaciones de Guayas

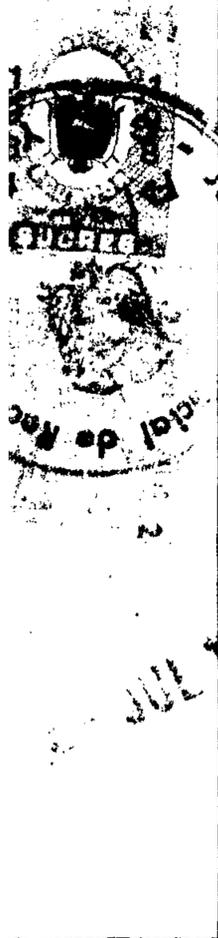


CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL LAURA PATRICIA VASQUEZ MORALES			Nacionalidad Ecuatoriana
Cédulas: Identidad o RUC 0901541581	Cont. Tributario 030215	Libreta Militar	Papeleta votación
Domicilio: Ciudad Guayaquil		Calle y No.	
Motivo de la solicitud CONSTITUCION DE COMPAÑIA.			
Firma del solicitante 		Fecha de presentación 6 - JUL 1984 Guayaquil a 3 de Julio de 1984	

TIMBRES



Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE...
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

~~PEURO R. TORRES~~

SELLO DE LA
OFICINA

RAUL NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.- No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0821010

344
2



0821014

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de Guayas



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
LUZ MARIA DEL ROCIO MORALES DELGADO			Ecuatoriana
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
170357967-0	035451		
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
Guayaquil.			
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPAÑIA			
 Firma del solicitante		Gquil. 19 Julio 4 a de de 198... Fecha de presentación	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA OFICINA

RAUL A. NIETO BRAVO
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.- No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0821014

344
2

0821012

REPUBLICA DEL ECUADOR

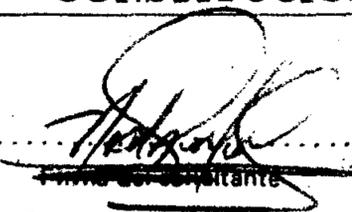
Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de Guayas.



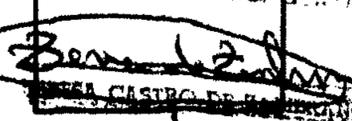
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
LUIS JAIME CHANG GUERRA			Ecuatoriana
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
0907782239	054268		
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
Guayaquil			
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPANIA.			
 Firma del solicitante		Guayaquil, 19 de Julio de 1984 Fecha de presentación	

TIMBRES



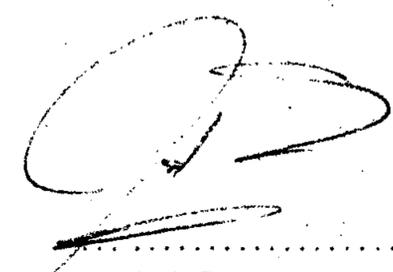
Revisado por
 JEF. PROV. RECAUDACIONES

 JEF. CANTON DE GUAYAS

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
 CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

OLAFDO CABRERA M.


SELLO DE LA
 OFICINA


 Jefe de Recaudaciones
RAUL A. NIETO BRAVO
 Jefatura de Recaudaciones del Guayas

NOTA.- No es válido el certificado si tiene borrónes o en ~~firmas~~ **FIRMA AUTORIZADA**

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0821012



TARIO, *[Handwritten signature]*

Dr. JORGE MALDONADO RENNELLA.

13

Se otorgó ante mí; en fe de ello confiero este-
TERCER TESTIMONIO que, en doce fojas útiles, se-
llo y firmo en Guayaquil, a los TREINTA DIAS -
DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHEN-
TA Y CUATRO.



[Handwritten signature]

DR. JORGE MALDONADO RENNELLA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

DOY FE: Que en esta fecha y al margen de la correspondiente escritura pú-
blica, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolu-
ción No. IG_CA_84_1436 de fecha veintiuno de Agosto de mil novecientos o-
chenta y cuatro, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé-
nota de la aprobación de la constitución de la compañía a que se refiere el
presente testimonio, con la siguiente modificación estatutaria: en el Ar-
tículo Décimo, después de " acción " agregar " liberada " . . -Guayaquil,
Agosto veintitrés de mil novecientos ochenta y cuatro.



[Handwritten signature]

DR. JORGE MALDONADO RENNELLA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

R CA / 28

F i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. IG-CA-84-1436, dictada por el Intendente de Compañías Encargado, el veintinueve de Agosto del presente año, que da inscrita esta Escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía Anónima denominada "INMOBILIARIA AGRICOLA Y COMERCIAL ESVAS S. A.", de fojas 27.389 a 27.412, Número 6.873 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 10.497 del Repertorio.- Guayaquil, tres de Septiembre de mil novecientos ochenta i cuatro. El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado el comprobante de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a la firma INMOBILIARIA AGRICOLA Y COMERCIAL ESVAS S. A.- Guayaquil, tres de Septiembre de mil novecientos ochenta i cuatro.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, tres de Septiembre de mil novecientos ochenta i cuatro.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

